

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a despacho de la señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO**, informándole mediante providencia del 17 de julio de 2023, se requirió a las partes con el fin de que indicarán si se llegó al acuerdo indicado en el escrito de suspensión o si por el contrario se deber seguir con el trasegar de la presente causa y a la fecha no se ha realizado pronunciamiento alguno.

Sírvase proveer.

Manizales, 09 de agosto de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio Nro. 2026

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LIAN CASTAÑO ECHEVERRI
Demandados: CLEMENCIA CARDONA S.
Radicado: 170014003005-2021-00657-00

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el término que se les dio a las partes para pronunciarse sobre la suspensión feneció, se entenderá **REANUDADO** el presente proceso según lo consagrado en el artículo 163 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que el demandado se notificó conforme a la ley 2213 de 2022, con envío y recibido del correo electrónico el día 27 de febrero de de 2023, sin embargo, los términos se interrumpieron con la presentación de la solicitud de suspensión y se entenderán reanudados con la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 111 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 10 de agosto de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria